

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

DON JUAN RÓZPIDE, GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Agustin Esteban Franganillo, vecino de Madrid, en el dia de la fecha, un escrito para registrar una mina de plomo argentifero con el nombre de la Serrana, en terreno realengo, término del pueblo de Barbadillo de Herreros, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Casa Vieja de la Sierra, lindante al Norte con cerro de Carralejas, al Poniente rio de Morales, al Sur el mismo rio, y al Oriente Miguel Tajo; designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la boca de una galería antigua que se se halla en la misma vereda que va á dicha Casa Vieja, desde ella se medirán en direccion Oriente 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 150 metros y se fijará la 2.^a estaca; desde esta en direccion Poniente se medirán 200 metros y se fijará la 3.^a estaca; desde esta en direccion Sur se medirán 300 metros y se fijará la 4.^a estaca; desde esta en direccion Oriente se medirán 200 metros y se fijará la 5.^a estaca; y desde esta en direccion Norte se medirán 150 metros á cerrar con la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la Provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrogable término de sesenta dias; en inteligencia que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Marzo de 1871.

JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 29.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, las cuales fueron robadas en la noche del 28 de Febrero último á Don Ventura Parra, Alcalde de Santivañez; y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de Valladolid con las personas en cuyo poder se encuentren.

Burgos 2 de Marzo de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas.

Un macho de 5 años, 7 cuartas y dos dedos, castaño, con una espundia en el meano.—Otro de 5 años, con 7 cuartas, negro, sin esquilar ninguno de los dos y herrados de las manos.—Una mula cerril, de 3 años, castaña oscura, un lunar blanco en la carrilla izquierda, de seis y media cuartas, sin herrar.—Un caballo de 7 cuartas, cerrado, pelo rojo, y herrado de las manos.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Capitanía general de Castilla la Vieja. —Excmo. Sr.—Para evitar las dudas que ahora han surgido respecto á la validez de las licencias de caza y pesca expedidas por esta Capitanía general en épocas remotas he dispuesto lo siguiente. 1.^o Toda licencia de caza y pesca expedida con anterioridad al 10 de Diciembre de 1869 queda anulada y deberá ser recogida é inutilizada por los agentes de la autoridad á quienes se presente, debiendo ser considerado el portador como si careciese de dicho documento. 2.^o Todos los que tengan derecho y deseen obtener nuevas licencias de caza y pesca acudirán á mi autoridad por conducto del Gobernador ó Comandante militar de la provincia en que residan en solicitud hecha en el papel del sello correspondiente, acompañando copia legalizada de la cédula, despacho ó título por el que se

justifique su derecho á que se le expida por el ramo de guerra. 3.^o Los Gobernadores y Comandantes militares, dejando sin curso toda solicitud que no esté en la forma y con los documentos antes expresados, remitirán sin oficio á este E. M. las restantes, pero informando marginalmente si atendida la conducta y antecedentes del solicitante creen conveniente se le expida la licencia. 4.^o Cuando esto tenga lugar remitirá la licencia al respectivo Gobernador ó Comandante militar, para que por su conducto llegue á poder del interesado, quedando en las oficinas del primero las licencias que hay concedidas en su provincia. 5.^o Estas disposiciones se publicarán en el Boletin oficial de esa provincia para conocimiento de los delegados de la autoridad y de los aforados de guerra, sirviéndose V. avisarme la fecha y el número del Boletin en que ha tenido lugar la publicacion. Las señas de las licencias que desde aquella fecha se han expedido por esta Capitanía, son de cartulina verde, en forma un poco mayor de las targetas ordinarias, llevando en el reverso el sello de esta dependencia. Dios guarde á V. E. muchos años.— Valladolid 25 de Febrero de 1871.— Acosta.—Es copia.

COMISION

de Reserva. Infantería de la provincia de Burgos.

Determinándose por el art. 8.^o de la Real orden de 15 del actual que los individuos de tropa que quieran renunciar al año de rebaja concedido por el Real decreto de gracias de 3 del mismo, tienen derecho á la cruz de plata del mérito militar, y hallándose comprendidos en este caso los pertenecientes á esta Comision, me dirijo á los Sres. Alcaldes de la provincia rogándoles lo hagan saber á los interesados, por si alguno desea conmutar la rebaja de tiempo que les corresponde por la mencionada cruz; y en caso de haber alguno, se sirvan manifestármelo dentro del plazo de doce dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, para

poder yo formalizar la propuesta y elevarla al Excmo. Sr. Director General del arma, como me lo ordena. Y respecto á los que residen en esta Capital y lo deseen podrán presentarse en esta Comision á manifestarlo dentro del mismo plazo.

Burgos 24 de Febrero de 1871.—El Comandante Gefé, José Kayser.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la ley electoral vigente se publica á continuacion el resumen de los votos que han obtenido los candidatos para Diputados provinciales en las últimas elecciones, segun las actas de escrutinio general.

PARTIDO DE ARANDA DE DUERO.

Distrito de Aranda.

	Votos.
D. Pedro Sanchez Arribas.....	1514
Bonifacio Martinez.....	2
Diego Arias de Miranda.....	1
Juan Gonzalez Fuentenebro.....	1

Distrito de Gumiel de Izan.

D. Lorenzo Lopez Casas.....	920
Bonifacio Gil Rojas.....	569
José María Trespaderne.....	2

Distrito de Fuentelcesped.

D. Juan de la Fuente Gonzalez... ..	898
Antonio Merino Miguel.....	434
Miguel Ormachea y Sancho... ..	94
Agustin Perez Miño.....	3

Distrito de Peñaranda de Duero.

D. Andrés Aldea Mendoza.....	953
Francisco Tamayo Gimeno....	579
José Arranz Calvo.....	4
Simon Ortuño Lopez.....	1

PARTIDO DE BELORADO.

Distrito de Belorado.

D. Federico Martinez del Campo..	1225
Eduardo Mendez Ibañez.....	815

D. Antonio Moral.....	2
Selvio Puente Irazabal.....	1
Benigno Sanjuanbenito.....	1
<i>Distrito de Pradoluengo.</i>	
D. Estanislao Sevilla y Villar.....	1482
Antonio Martínez Acosta.....	696
Pedro Alcalde Espinosa.....	15
Hilarion Real.....	1
Juan Mingo.....	1
Lesmes Saez.....	1

PARTIDO DE BRIVIESCA.

Distrito de Prádanos de Bureba.

D. José CORMENZANA.....	762
Antonio Muñoz.....	458
Eduardo Mendez.....	119
José María Villalobos.....	1
Benito Miguel Gonzalez.....	1

Distrito de Oña.

D. Feliciano Ortiz y Ortiz.....	1111
Mateo Marroquin.....	88
José Tamayo.....	1
Emeterio Escosura.....	1
Ambrosio Oña.....	1
Manuel Peña.....	1

Distrito de Poza.

D. Jorge de la Riva.....	950
Benito de Miguel.....	619
Lorenzo Alonso Prado.....	4
Antonio Martínez.....	1
José CORMENZANA.....	1
Fausto Fernandez.....	1

Distrito de Briviesca.

D. Simeon Pancorbo.....	947
Zacarias Arechavala.....	27
José CORMENZANA.....	5

PARTIDO DE BURGOS.

1.º Distrito de la Capital.

D. Tomás Arribas.....	278
Martin Bartera y Llano.....	46
Francisco de la Azuela.....	32
José Carabias.....	4
Roque Iglesias.....	1
Eugenio Carcedo.....	1

2.º Distrito.

D. Marcelo Dorao.....	548
Lino Esteban.....	376
Federico Fernandez Izquierdo.....	39
José Carabias.....	2
Tomás Arribas.....	1
Baldomero Martínez de Velasco.....	1
Segundo de la Morena.....	1
Valentín Miñon.....	1
Domingo Rico y Gil.....	1
Manuel Lopez Maeso.....	1

5.º Distrito.

D. Domingo Rico y Gil.....	355
Roque Iglesias.....	290
Valentín Lorente.....	127
Evaristo Barrio.....	2
Francisco de la Azuela.....	1
Marcelo Dorao.....	1
Severiano Carranza.....	1
José Carabias.....	1

4.º Distrito.

D. José Carabias.....	416
Severiano Carranza.....	248
Evaristo Barrio.....	180
Domingo Rico y Gil.....	1
Lino Esteban.....	1
Hilarion Merquecho.....	1
Martin Barrera.....	1
Jacinto de Ceano Vivas.....	1

Distrito de Santivañez Zarzaguda.

D. Segundo de la Morena.....	1244
Angel Aparicio.....	224
Manuel Garcia.....	197
Próspero Gallardo.....	1
Aniceto Miñon.....	1

Distrito de Sarracin.

D. Bernabé Alcocer.....	1128
Bonifacio San Martín.....	181
Faustino Velasco.....	105
José Villalobos.....	19
José Arroyo Revuelta.....	4
Antonio Maté.....	1
Cayetano Garcia Santos.....	1

Distrito de Quintanapalla.

D. Saturnino Casado.....	1555
José María Villalobos.....	510
Próspero Gallardo.....	29
Francisco de Azuela.....	4
Marcelo Dorao.....	4
Venancio Vallesteros.....	1
Severiano Carranza.....	1

Distrito de Tardajos.

D. Isidro Heras.....	1054
Tomás Conde.....	450
Valentín Miñon.....	126
Francisco Regis Cisneros.....	5

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Distrito de Los Balbases.

D. Eduardo Gonzalez Gomez.....	676
Buenaventura Perez.....	529
Felix Sta. María del Alba.....	596
Francisco Regis Cisneros.....	94
Buenaventura Gerey.....	1

Distrito de Castrogeriz.

D. Castor Lanchares.....	571
Pedro Parra Perez.....	461
Pedro Arce Vazquez.....	418
Casto Lanchares.....	20
Juan Valeriano Ontoria.....	2
Valentín Miñon.....	1
Salvador Castrillo.....	1
Castor Landiares.....	1

Distrito de Melgar de Fernamental.

D. Juan Valeriano Ontoria.....	855
Laurentino Ocampo Castrillo.....	451
Francisco Cantabrana.....	555
Clemente Cuadrado Martín.....	1

PARTIDO DE LERMA.

Distrito de Villalmanzo.

D. Francisco Roa Lopez.....	1124
Norberto Barbadillo y Pueyo.....	495

Distrito de Santa María del Campo.

D. Mariano Prieto Septien.....	904
Eusebio Martínez Páramo.....	658

Distrito de Lerma.

D. Segundo Revilla y Gomez.....	1149
Hilarion Ruiz Casaviella.....	555
José Salvatela.....	1

Distrito de Reluerta.

D. Rafael Gonzalez Liquinano.....	895
Norberto Barbadillo.....	554
Plácido Lopez Iturralde.....	115
Mateo Fernandez Balderrama.....	2
Rafael Gonzalez Niquiniano.....	1
Eugenio Barbadillo.....	1

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Distrito de Miranda.

D. Victoriano Zumárraga.....	610
Andrés Angel Cartagena.....	462
Eusebio del Rey.....	544
Simeon Pancorbo.....	1

Distrito de Pancorbo.

D. Hilarion Morquecho.....	1101
Buenaventura Fernandez Val- derrama.....	149
Maximino Fernandez de Ranedo.....	4
Genáro Ladron de Guevara.....	1
Tiburcio Gonzalez.....	1
Victoriano Zumárraga.....	1

PARTIDO DE ROA.

Distrito de Fuentesen.

D. Gerónimo Chico.....	1511
Fernando Royuela.....	5
Juan Tramales.....	1

Distrito de Roa.

D. Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.....	1062
Fernando Royuela.....	110
Quirico Alvarez.....	95

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Distrito de Barbadillo de Herreros.

Excmo. Sr. D. Damián Sedano.....	949
D. Celestino Sebastian Gomez.....	945
Juan Cruz de Castro.....	1

Distrito de Huerta de Rey.

D. Roque Perez.....	1282
Arsenio Rico Peñalba.....	554
Arsenio Rica Peñalba.....	5

Distrito de Salas de los Infantes.

D. Zacarias Ruiz Llorente.....	1096
Hilarion Real.....	1095
Juan de la Cruz de Castro.....	2
Halarion Real.....	1

PARTIDO DE VILLADIEGO.

Distrito de Sedano.

D. Ricardo Vicario.....	859
Julian Gutierrez.....	709
Francisco Peña Huidobro.....	16
Estanislao Sevilla.....	11

Distrito de Villadiego.

D. Estanislao Sevilla.....	1048
Julian Gutierrez.....	550
Casimiro Alonso.....	2
Estanislao.....	1

Distrito de Zarzosa Riopisuegra.

D. Timoteo de Velasco.....	621
Venancio Fuentes.....	511
Gumersindo Bustillo.....	47
Julian Gutierrez.....	7
Nicolás de Velasco.....	4
Victoriano Fuentes.....	1

PARTIDO DE VILLARCAYO.

Distrito de Soncillo.

D. Gregorio Diaz G. y Bravo.....	712
Gregorio Peña y Lopez.....	565
Gregorio Gonzalez Bravo.....	1
Gregorio Gomez Salazar.....	1
Ildefonso Miegimolle.....	1

Distrito de Espinosa de los Monteros.

D. Jacinto Martínez de Setien.....	894
Gregorio Diaz y G. Bravo.....	759
Cayetano Lerena y Bustillo.....	1

Distrito del Valle de Mena.

D. José de Ondovilla y Peña.....	1205
----------------------------------	------

Distrito del Valle de Tobalina.

D. Severiano Bruyel y Orive.....	886
Juan Angulo y Plaza.....	818
Severiano Bouyel.....	1
Sebastian Bruyel y Orive.....	1

Distrito de la Merindad de Valdivielso.

D. Cayetano Ruiz Oria.....	825
----------------------------	-----

Distrito de Villarcayo.

D. Cayetano Lerena Bustillo.....	868
Luis Bustillo y Pereda.....	625
Gregorio Diaz G. Bravo.....	2

Distrito de Medina de Pomar.

D. Demetrio de la Eranueva.....	1180
Juan María Gonzalez Zurbano.....	10
Burgos 6 de Marzo de 1871.	

EL GOBERNADOR PRESIDENTE,
JUAN RÓZPIDE.

**ALCALDÍA PRIMERA POPULAR
DE BURGOS.**

Debiendo concluirse la eleccion de Diputados á Córtes en los Colegios electorales el dia once del corriente, la Alcaldía de esta Capital encarece á los Señores Alcaldes de los Ayuntamientos que componen el distrito de Burgos para la eleccion de un Diputado á Córtes la conveniencia de que participen á los Sres. Presidentes de las mesas electorales que se presente á las diez de la mañana del dia 14 en la Sala de quintas de estas Casas Consistoriales el Secretario comisionado á que se refiere el art. 118 de la ley electoral con los documentos de que trata el 119.
Burgos 6 de Marzo de 1871.—Fernando Monterrubio.

OBRAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Caminos.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1855 se publica á continuacion la nómina de los dueños á quienes es preciso expropiar fincas para la apertura y construccion del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey, en la jurisdiccion de Villusto y Sandoval de la Reina, señalando á los interesados el preciso plazo de veinte dias, á fin de que puedan presentar en la Secretaria de esta Diputacion las reclamaciones que les convenga con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Burgos 5 de Marzo de 1871.—El Presidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.

Nómina de los propietarios sujetos á expropiacion en el trozo segundo del camino provincial de Villadiego á Alar del Rey.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Términos donde radican las fincas.	Clase de las fincas.	Jurisdiccion.
1	Doña Ciriaca Martin...	El Camino real...	Tierra de labor..	Villusto.
2	D. Tiburcio Bartolomé...	"	"	"
3	Id.	"	"	"
4	Julian Martin...	"	"	"
5	Bartolomé Domingo...	"	Erial	"
6	Leonardo Sancho...	"	Tierra de labor..	"
7	Isidro de la Hera...	"	Erial	"
8	Antonio Ruiz...	"	Tierra de labor..	"
9	Simeon Martin...	"	Id. y erial	"
10	Joaquin Martin...	"	Tierra de labor..	"
11	Leonardo Sancho...	"	"	"
12	Nicolás Martin...	"	"	"
13	Herederos de Baltasara Poza...	"	Erial	"
14	D. Bartolomé Domingo...	"	Tierra de labor..	"
15	Aniceto Domingo...	"	"	"
16	Victoriano Poza...	"	"	"
17	Aniceto Domingo...	"	"	"
18	Aniceto Ruiz...	Camino de Villanueva...	"	"
19	Bartolomé Domingo...	"	Erial	"
20	Herederos de Valentin Calderon...	"	"	"
21	D. Braulio Bartolomé...	"	Tierra de labor y herial	"
22	Mariano Bartolomé...	Fuente Murriel..	Tierra de labor..	"
23	Guillermo Rico...	"	"	"
24	Mariano Bartolomé...	"	"	"
25	Andrés Porras...	"	"	"
26	Valentin Ruiz...	"	"	"
27	Herederos de Valentin Calderon...	"	"	"
28	Valdio	Comunero de Villusto y Sandoval	Erial	"
29	D. Mariano Bartolomé...	"	Tierra de labor..	"
30	Prudencio Poza	"	"	"
31	Nicasio Muñoz	"	Erial	"
32	Isidro de la Hera	"	"	"
33	Matias Poza	"	"	"
34	Aniceto Domingo	"	Tierra de labor..	"
35	Tomás Nozal	"	"	"
36	Plácido Miguel	"	"	"
37	Braulio Muñoz	Las Sequeras...	"	Sandoval.
38	Id.	"	"	"
39	Cofradia de San Pedro	"	"	"
40	Juan Alonso	"	"	"
41	Braulio Muñoz	"	"	"
42	Leon Alonso	"	"	"
43	Braulio Muñoz	"	"	"
44	Santos Renedo	"	"	"
45	Estanislao Fontaneda	"	"	"
46	Saturnino Carpintero	Valdeisagre	"	"
47	Victor Carpintero	"	"	"
48	Hipólito Garcia	"	"	"
49	Manuel Corral	"	"	"
50	Braulio Muñoz	"	Erial	"
51	Marcos Garcia de los Rios	"	"	"
52	Manuel Arroyo	Sobre el Soto...	Tierra de labor..	"
53	Matilde Ontoria	"	"	"
54	Germana Gonzalez	La Cantera	"	"
55	Nicolás Martinez	"	"	"
56	Rufino Ruiz	"	Erial	"
57	Victor Marcos	"	Tierra de labor..	"
58	Santos Lopez Renedo	"	"	"
59	Venancio Carpintero	Solo	"	"
60	Victor Carpintero	"	"	"
61	Braulio Muñoz	"	"	"
62	Cofradia de San Pedro	"	"	"
63	Juan Gonzalez	Peña Rubia	"	"
64	Nicasio Valterra	"	"	"
65	Antonio Lopez	"	"	"
66	Marcos Garcia Rios	"	"	"
67	Brigida Fontaneda	Era del Mercado.	Era	"
68	Victor Marcos	"	Tierra de labor..	"

Burgos 1.º de Marzo de 1871.—El Director de Caminos vecinales, Juan Bautista Basabe.

COMISION AUXILIAR

DEL CAMINO DE BERCEDO.

Año de 1870.

Relacion de Cargo de todas las cantidades recaudadas en este año y existencia liquida en fin de Diciembre de 1869.

MESES.	Por portazgos.		Por arbitrios.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Enero.....	1.174,56	"	"	"
Febrero.....	1.054,61	"	"	"
Marzo.....	1.040,51	"	"	"
Abril.....	1.159,42	"	"	"
Mayo.....	1.265,19	"	"	"
Junio.....	1.745,01	"	"	"
Julio.....	1.575,86	"	"	"
Agosto.....	1.296,49	"	"	"
Setiembre.....	1.585,65	"	"	"
Octubre.....	1.686,55	"	"	"
Noviembre.....	1.571,09	"	"	"
Diciembre.....	2.287,26	"	"	"
Totales.....	16.841,98	"	"	"

RESUMEN.

Productos de portazgos.....	16.841,98
Id. por arbitrios.....	"
Total.....	16.841,98
Existencia en fin de Diciembre de 1869.....	5.061,45
Total cargo.....	21.905,41

Relacion de Data de todas las cantidades satisfechas en este año.

MESES.	Por personal.		Por material.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Enero.....	1.825,59	"	187,56	"
Febrero.....	1.818,95	"	247,56	"
Marzo.....	1.704,44	"	290,65	"
Abril.....	1.856,46	"	517,26	"
Mayo.....	1.801,51	"	275,69	"
Junio.....	1.851,75	"	46,15	"
Julio.....	145,85	"	250	"
Agosto.....	1.801,55	"	"	"
Setiembre.....	1.827,84	"	"	"
Octubre.....	"	"	"	"
Noviembre.....	1.851,12	"	500	"
Diciembre.....	1.781,54	"	169	"
Totales.....	18.244,14	"	2.285,85	"

RESUMEN.

Satisfecho por personal.....	18.244,14
Id. por material.....	2.285,85
Total data.....	20.529,97

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importa el cargo.....	21.905,41	"
Id. la data.....	20.529,97	"
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 31 de Diciembre de 1870.....	1.375,44	"

El Depositario,
Timoteo Arnauz.

Esta cuenta, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el dia 28 de este mes, se hace pública para conocimiento de los interesados.

Burgos 31 de Enero de 1871.—El Vicepresidente, Jorge de la Riva y Herrera.—El Vocal Secretario, Federico Martinez del Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente:

Con el fin de disipar las dudas que se han suscitado acerca de la interpretacion que debe darse á la palabra *similares*, empleada en la órden de S. A. de 25 de Diciembre último, para indicar los tejidos nacionales que en su circulacion por la zona deben conservar las marcas de Fábrica, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. S.: 1.º que por tejidos nacionales similares á los extranjeros no deben entenderse los confundibles con éstos, sino los tejidos nacionales que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las partidas en que se hallan comprendidos los tejidos extranjeros sujetos á marchamo, y que segun la Circular de 18 de Noviembre del año último, son las siguientes del Arancel de 1869: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119, 127, 128, 129, 150, 152, 155, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 155, 156, 157, 158, 160 y 298; y 2.º que están exceptuados de circular con marca de Fábrica todos los demás artículos de comercio que, si vinieran del extranjero, se aforarian por las restantes partidas del Arancel, y los siguientes á pesar de aforarse por las citadas:

- Cintas de todas clases.
- Puntillas de crochet, cuyo ancho no exceda de un decimetro.
- Pañuelos de espumilla de seda.
- Corbatas confeccionadas y otras prendas pequeñas análogas á ellas que no circulen en paquetes.
- Pañuelos de hilo y algodón bordados y con dobladillos, cuando pasan de 25 hilos contados en la urdimbre.
- Cuellos y puños confeccionados ó recortados.
- Tiras y entredoses bordados.
- Y tules que no vengán en pieza.

Sírvase V. S. trasladar esta Circular y la órden de S. A. de 25 de Diciembre último á los Administradores de Aduanas, de Rentas y de Partido, á las Comandancias de Carabineros, á las Juntas de comercio y Alcaldes de los pueblos, y publicarlas en el Boletin oficial de esa provincia durante tres dias consecutivos, disponiendo su fijacion permanente en las tablillas de todas las Oficinas de Hacienda de esa provincia para conocimiento de los fabricantes y del comercio, remitiendo en el plazo de 15 dias un número del Boletin oficial en que haya tenido lugar la publicacion, y dando cuenta de haberse cumplido esta órden en todas sus partes.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 2 de Marzo de 1871.—El Administrador Gefe Económico, Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital.

Por el presente hago saber: que á las doce del mediodía del diez y siete de Marzo próximo, y ante el Juzgado municipal de Quintanilla Somuño, se venden por disposición de este de mi cargo diferentes bienes muebles y una casa radicante en aquel pueblo y su calle del Gran Candemuño, señalada con el número quince, de la pertenencia de Pedro Laudabur, de la misma vecindad, para destinar su producto al pago de las responsabilidades de una causa sobre estafa. Y las personas que con anticipación quieran enterarse pueden acudir á dicho Juzgado municipal y á la Escribanía del infrascrito.

Burgos veinte y dos de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — Victorino Luna. — Escribano actuario, Manuel Izquierdo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

El Lic. D. José Rodríguez Roda, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Hago saber: que en este Juzgado y testimonio del que refrenda pende causa criminal de oficio á consecuencia de haber hallado la mañana del diez de este mes en el término jurisdiccional de Vadocondes el cadáver de un hombre como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, pelo entre cano, frente despejada, estatura regular, cara redonda, nariz un poco roma, labios pronunciados, manos bastante gruesas, teniendo dislocada la muñeca izquierda, sin dentadura, cuyo sugelo se ignora quien sea, así como el pueblo de su vecindad y naturaleza; vestía gorra de pellejo negra, vieja, un capotillo viejo y remendado de sayal pardo, unos zaguones de pellejo negro y viejo, una chaqueta de sayal pardo, muy remendada y vieja, un chaleco de pana azulada, pequeño, muy remendado y viejo, otro chaleco de sayal pardo, viejo, muy remendado y estropeado, un elástico blanco de algodón, viejo y remendado, unos calzones muy estropeados, remendados, de sayal pardo, medias de lana casi negras muy rotas, unos pedazos de polainas de cuero, unos trapos envueltos á los pies y albarcas muy malas con sus correas; llevaba además una camisa de cáñamo fuerte en buen uso, limpia, una alforja vieja, un puchero pequeño de barro, una tartera vieja de álamo, unos pedacitos de pan, un botín viejo, un pucherito nuevo de barro y una cuchara de madera vieja. En su virtud y por auto de este día he acordado expedir los correspondientes anuncios para su inserción en la Gaceta de Madrid y Botetín oficial de esta provincia, á fin

de que los que se crean ser parientes mas inmediatos de expresado sugelo comparezcan en este Juzgado en el término de veinte días para que expresen el nombre, apellido, edad, estado y vecindad que tuviese aquel, y si quieren ó no mostrarse parte en dicha causa; y para hacerles entrega de las ropas y efectos hallados, pues que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno. — José Rodríguez Roda. — Por mandado de S. Sria., Anselmo Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Belorado.

Don Juan Ricoy, Juez de primera instancia de Belorado,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio para averiguar las que produjeron la muerte de una mujer pordiosera en el pueblo de Villaloma la mañana del veinte y uno de Enero último, que ha resultado llamarse Angela Diez, mujer de Juan Ahedo, vecino de San Pedro de la Hoz. Habiéndose acordado ofrecer la causa al Juan Ahedo para que manifestase si quería mostrarse parte en ella, y como se ignora el paradero de aquel, se expide el presente anuncio para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, use el referido Juan de su derecho, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la causa sin su audiencia.

Belorado Febrero diez y seis de mil ochocientos setenta y uno. — Juan Ricoy. — Escribano actuario, Eugenio Izquierdo Rioja.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villadiego.

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

Hago saber: que en la Junta general de acreedores que tuvo lugar en veinte y uno del actual para el nombramiento de Síndicos en el concurso voluntario de los bienes de la testamentaria del finado D. Gregorio de la Piedra y Valderrábanos, vecino que fué de esta villa, recayó dicho nombramiento por unanimidad en los Sres. D. Antonio Marquina, D. Eusebio Marcos y D. Santiago Ortega, vecinos de la misma.

Lo que he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo que dispone la ley; previniendo á los que tengan en su poder bienes correspondientes á la testamentaria concursada, los entreguen á los referidos Síndicos.

Dado en Villadiego á veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. — Luis Guerra. — Por su mandado, Guillermo Rico.

Anuncios particulares.

AVISO Á LOS ARTISTAS.

En Burgos calle del Cid, n.º 6, Comercio de la viuda de D. Emerico Cecilia encontrarán los artistas un completo surtido de herramientas para sus respectivos oficios, de las mejores fábricas de Inglaterra, sierras y limas de todas clases, cuchillería, navajas y tijeras, herraje y clabazon, picaportes de varias clases, llaves de metal para cubas, batería de cocina, planchas económicas, ollas y palas de hierro, hebillas estañadas, crisoles de lapiz y otros artículos pertenecientes al ramo de quincalla.

5-16

DEPÓSITO DE SANGUIJUELAS,

calle de Huerto del Rey, núm. 7. — BURGOS.

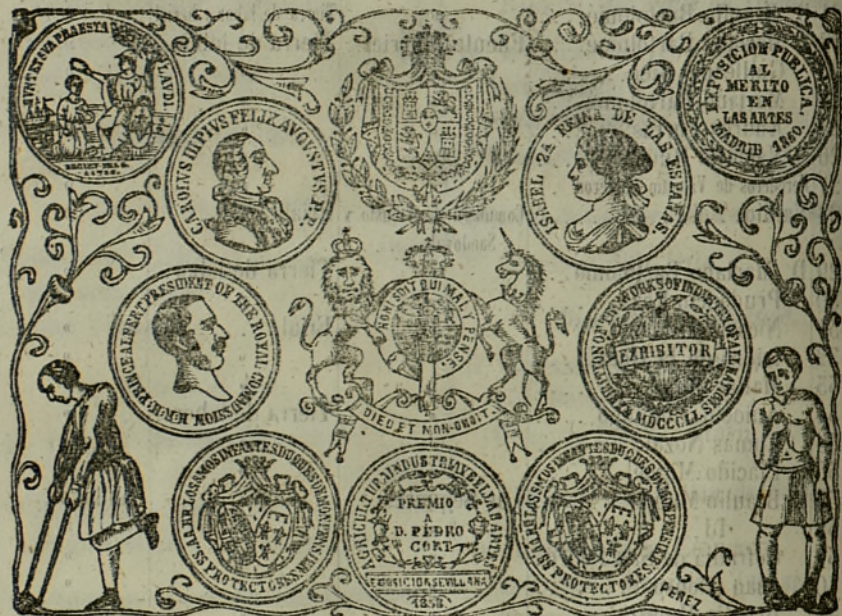
El dueño del acreditado depósito de Sanguijuelas que se hallaba establecido en la calle de Cantarranas, se ha trasladado á la de Huerto del Rey, núm. 7, pral. derecha; y habiendo recibido una gran cantidad de ellas, y que procurará tener constantemente, las ofrece al público con la considerable rebaja que se verá por los precios siguientes:

	Reales.
Las de real y medio ó sea 18 reales docena, á	9
Las de real ó sea doce reales docena, á	6

NOTA. Al por mayor, establecimientos de Beneficencia y Corporaciones, se les hará una gran rebaja de los precios anteriores. 2-8

A LA HUMANIDAD DOLIENTE.

Ha llegado á Burgos, donde solo permanecerá una temporada, el acreditado profesor é inventor de la Ortopedia española D. Pedro Cort y Martí, que tantos y tan importantes servicios ha prestado á la humanidad doliente; por lo que, unido á una nombradía sin rival y á la envidiable honra de haber sido agraciado con varios premios de distinción de diferentes soberanos de Europa, viene acompañado de la gratitud que por todas partes le crean sus asombrosas curaciones. Nos ocuparemos con espacio en examinar los muchísimos é importantes documentos que justifican la nunca desmentida y bien sentada fama del célebre profesor español Sr. Martí, y nos limitaremos por hoy á indicar su domicilio en la fonda del Norte, calle de Lain-Calvo, cuarto núm. 6.



Enfermedades que abraza la Ortopedia.

Jorobados.
Desviaciones de la columna vertebral.
Anquilosis completas é incompletas de las articulaciones. Estas enfermedades que hasta ahora se ha tenido por imposible curarlas, siendo de las rodillas, solo con diez ó veinte días los enfermos pueden andar sin muletas.
Cojeras de todas las clases, que se extinguen, corrigen y auxilian por medio de aparatos adecuados.
Parálisis incompletas.
Brazos y piernas artificiales con los movimientos necesarios para reemplazar los miembros amputados, sin necesidad de tocar ningún resorte para hacer los movimientos naturales. El gran mérito de ellos es que tienen muy poco peso y mucha duración.
Curación radical de hernias y quebraduras por un nuevo método muy sencillo. No se cobran hasta no estar curados.
Fajas de metal nuevamente inventadas para suspender y comprimir el vientre. Para las quebraduras del ombligo se hallaran herniarios con toda la comodidad, por grande que sea la quebradura.
Este profesor tiene un surtido de bragueros para hombres, señoras y niños, que son de su especial invención: se gradúan y se comprimen á gusto del paciente, que no incomodan nada y sostienen la hernia por grande que sea. Todas las personas que necesiten bragueros, con seguridad quedarán bien servidas, pues estos hoy día están reconocidos por los mejores de Europa, y de sus buenos efectos responde el autor.
De su invención ortopédica y de sus aparatos pueden mostrarse una porción de certificados de las personas que han sido curadas, firmados por los enfermos y facultativos que han presenciado dichas curaciones, tanto en España como en otros países.
Este profesor permanecerá en Burgos una pequeña temporada, y en la fonda del Norte, calle de Lain-Calvo recibirá consultas de todos los enfermos pertenecientes á la Ortopedia. Y viene recorriendo todas las capitales de España para contratar aparatos ortopédicos de su invención para los hospitales, por los buenos resultados que están dando á la humanidad doliente.